



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor@

Ciudadano ANONIM@

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

REFERENCIA: DENUNCIA ANONIMO

Asunto: Respuesta radicado 202610074168 del 05/03/2026

La Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante la presente comunicación; se informa que se ha recibido radicado relacionado en el asunto, donde se indica:

“...POR SER ANONIMA NO HAY CORREO, TELEFONO., MUY TRISTE QUE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANAN SE PRESTE PARA TRABAJAR CON PERSONAJES DE LA COMUNA 4 COMO EL SEÑOR BENONO JIMENEZ Y LA FAMOSA DONCELLA PRESIDENTES DE JAC, PERMITEN CAMBIO DE RADIOS DE ACCION Y TRABAJAR EN PALERMO CON 35 SOCIOS CUANDO HABIAN MAS 200, DONDE ATROPELLARON A LA ANTERIOR PRESIDENTA Y FALSIFICARON FIRMAR YA QUE ELLA ESTABA EN UNA UCI, AHORA ESTAN PISOTEANDO ALM OTRO BARRIO, Y A PALERMO SACARON LA GENTE SIN AVISO, POR FAVOR LE PRESENTAM A LA COMUNIDAD EL DECRETO O LA LEY DONDE DICEN QUE SE PUEDE HACER YA QUE EXISTEN DESDE HACE MAS DE 60 AÑOS LA PERSONERIA JURIDICA Y ACUERDESEN QUE PRIMERO ERA CENTRO CIVICO, IRRESPECTUOSOS, CON SOCIOS EN JUNTA QUE NO SON DEL BARRIO Y APARTE EL SEÑOR BENONI NO QUIERE ABRIR EL LIBRO, POR FAVOR LE INFORMAN A LA COMUNIDAD PORQUE MEDIO SE PUEDEN INSCRIBIR, SE ENQUISTARON EL SEÑOR BENONI LE DEBE A MAS DE UNO EN ESTA COMUNA, AL SEÑOR CRISTIAN BOTERO ABRIÓ CUENTA ESTA MAL CON LA”

Página 1 de 7



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Toda vez que no se conoce datos de contacto que permita concertar una reunión de atención y/o asesoría con el peticionario, nos permitimos hacer las siguientes precisiones al respecto:

A. Naturaleza jurídica de la Junta de Acción Comunal:

1. La Ley 2166 de 2021, *(Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal...)*; define en su artículo 5° a los organismos de acción comunal como *“la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.”* (Cursiva fuera de texto).
2. En su artículo 6°, son clasificados en los siguientes grados, *“Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten”.* (Cursiva fuera de texto)
3. Por su parte el artículo 7° *específicamente el literal a) ibidem, define que las Juntas de Acción Comunal son “una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa”.* (Cursiva fuera de texto)



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Las Juntas de Acción Comunal, son orientadas por los principios consagrados en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021, Dentro de los cuales resaltamos; *“b) Principio de la autonomía: autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos”*
5. Las Juntas de Acción Comunal, la virtud del principio de organización, están conformadas por órganos internos, cada uno con funciones, régimen de convocatoria, integrantes, periodicidad de las reuniones, etc.; cada uno de estos órganos integrados por sus respectivos dignatarios, sobre quienes rigen disposiciones estatutarias de requisitos y calidades para ser elegidos, funciones, incompatibilidades, periodo, régimen disciplinario aplicable, impugnaciones, proceso, conciliatorio, etc.
6. El marco legal, nos permite vislumbrar que las Juntas de Acción Comunal son personas jurídicas privadas, con patrimonio propio, integradas voluntariamente, con autonomía y libertad, para con sujeción a la Ley y la constitución, regular en sus estatutos los aspectos, requisitos, funciones, procedimientos, instancias, que garanticen su funcionamiento interno, y los controles de los que sus afiliados pueden hacer uso para fiscalizar la gestión interna.
7. Respecto a lo indicado *“PERMITEN CAMBIO DE RADIOS DE ACCION”*: es importante destacar que; a raíz de la obligatoriedad legal para actualización de estatutos de organismos comunales, es deber de los organismos comunales ajustar el territorio a los límites barriales y comunales, corregir traslapes y conflictos territoriales, es así como la Secretaría de Participación Ciudadana, como entidad que certifica territorio (radios de acción) pone a disposición personal calificado y herramientas tecnológicas para acompañar a los organismos de acción comunal a nivel Distrital, adecuándose a lo preceptuado en el párrafo 4 del artículo 9 de la ley 2166 de 2021.

Página 3 de 7



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“ARTÍCULO 9. Territorio. Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:

(...)

PARÁGRAFO 4. El territorio de los organismos de acción comunal deberá modificarse cuando varíen las delimitaciones territoriales por disposición de autoridad competente.”

B. Con relación a la solicitud “...**POR FAVOR LE INFORMAN A LA COMUNIDAD PORQUE MEDIO SE PUEDEN INSCRIBIR...**”, se informa;

1. El procedimiento de afiliación le corresponde al organismo comunal, por lo que se debe tener en cuenta:

Los organismos de acción comunal son orientados por el principio de Libertad, consagrado en el literal c) del artículo 18 de la Ley 2166 de 2021, el cual hace referencia a la libertad de afiliación y retiro de sus miembros, para ello, tanto las Junta de Acción Comunal como el solicitante deben cumplir y observar el procedimiento y requisitos contemplados en el artículo 19 y 20 de la Ley 2166 de 2021 que dispone;

“ARTÍCULO 19. Afiliación. Constituye acto de afiliación la inscripción directa en el libro de afiliados o Libro virtual de afiliados, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializará con la firma o huella del peticionario. En caso de ser presencial o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico, previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado. También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

Página 4 de 7



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

PARÁGRAFO 2. Los extranjeros se podrán afiliar a la Junta de Acción Comunal, del territorio de su residencia, elegir y ser elegido, siempre y cuando tengan debidamente acreditada su calidad de residente en el territorio nacional.

ARTÍCULO 20. Requisitos. Para afiliarse a una Junta de Acción Comunal se requiere:

- a) Ser persona natural;*
- b) Residir en el territorio de la Junta;*
- c) Tener más de 14 años de edad;*
- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el Artículo 27 de la presente ley; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea;*
- e) Poseer documento de identificación.*

PARÁGRAFO 1. Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Cuando una o varias personas, que residen en un conjunto cerrado y éste se encuentre dentro del territorio de un barrio, donde existe una Junta de Acción Comunal, se puede afiliar a la a dicho organismo, dado el caso que en el conjunto no se pueda constituir un organismo de primer grado”.

Página 5 de 7



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Por lo antes expuesto del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021, es posible inferir que la afiliación puede hacerse;

1. Directamente en el libro, para lo cual deberá aceptar las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado.

2. En caso de no ser posible la afiliación directa en el libro, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen.

3. De no ser posible la presentación de la solicitud escrita, radicada con la firma del secretario del organismo de acción, procederá la inscripción en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

4. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

5. Finalmente adelantado el procedimiento anterior y sin haber obtenido la respuesta de la Junta de Acción Comunal en los plazos referidos, el interesado puede acudir ante la Secretaría de Participación Ciudadana y radicar por los medios de atención arriba referidos, derecho de petición donde solicite se haga efectiva la afiliación, aportando los anexos respectivos que comprueben que se surtió el trámite ante el organismo de acción comunal.

Página 6 de 7



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630129767

Fecha Radicado: 2026-03-19 18:10:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En caso de que esta entidad pueda verificar que el interesado cumplió con el procedimiento del artículo 19 ibidem, ordenará a la Junta de Acción Comunal la afiliación respectiva.

Finalmente, a su solicitud con radicado 202610074168 del 05/03/2026, se indica lo siguiente:

Desde esta dependencia brindamos orientación y asesoría sobre los derechos de los afiliados, los deberes y obligaciones de los dignatarios y el procedimiento para hacerlos efectivos. No obstante, debemos aclarar que las funciones sancionatorias que ejerce la Secretaría de Participación Ciudadana están encaminadas a investigar y sancionar a la Junta de Acción Comunal como persona jurídica, en lo que respecta a la investigación y sanción de dignatarios y afiliados, como en este caso, esta es competencia de las comisiones de convivencia y conciliación de los organismos de acción comunal de grado superior (Asocomunal), para el caso particular le corresponde a la Asocomunal 04 Aranjuez, investigar a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de dicha comuna.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a la solicitud anónima, cualquier información adicional estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente,

NELSON FERNANDO SIERRA RESTREPO
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE GESTIÓN COMUNAL